BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3072 | **Buenos Aires, Lunes 4 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
« atrasado en 30 días ó menos	« 0.20
« « en más de 30 días.	« 0.50
Subscripción por semestre.........	« 6.00
« « año..............	« 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 10 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la inauguración de una Kermesse.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Comisión que la subscribe, en la que pide la autorización necesaria para inaugurar una Kermesse en la Plaza de Flores con instalación de rifas, el día 24 del actual, destinando su producido á obras de beneficencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el artículo 7 de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión mencionada, para realizar una Kermesse en la Plaza de Flores, con instalación de rifas, el día 24 del corriente, con fines de beneficencia.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber á la Comisión recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Teniendo en consideración que, además de venir consignado el cajón de mercadería á que se refiere este expediente á la Hermana Superiora de la Congregación Hijas de María del Sagrado Corazón, se trata, según lo manifiesta el Vista que ha verificado su contenido, de telas y adornos para la confección de ornamentos para iglesias, y por lo tanto, el caso está regido por el art. 9º de la Ley de Aduana modificado por la Ley Nº 4104,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón libros, venido en el vapor «Tijuca», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Dirección General de Arsenales.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Permitiendo una transferencia de rieles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Vista la petición de fs. 1 del Obispado del Paraná y teniendo en cuenta el destino de los ciento veintidós rieles usados que le cede el F. C. del Este Argentino, como asimismo usando de equidad,

SE RESUELVE:

Acuérdase la transferencia de esos rieles, libre de derechos.

En su consecuencia, vuelva á la Aduana de Concordia, donde se repondrán los sellos.

AVELLANEDA.

IV

Permitiendo una transferencia de pita cruda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase á los señores Salinas Hermanos, el permiso pedido para transferir á los señores Seré Lacau y Cía. treinta mil kilos (30.000) de pita cruda.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar á una apelación deducida por la Empresa Tranvía Anglo-Argentino

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Vista la presentación del Gerente de la Empresa del Tranvía Anglo-Argentino, in-

terponiendo el recurso de apelación de la resolución de este Ministerio fecha 9 del corriente, por la que se fija el alcance de la liberalidad que para el material destinado á la instalación y tracción de los tranvías eléctricos, establece el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor; oído el Sr. Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como éste lo manifiesta, no hay disposición legal alguna que ampare la pretensión del recurrente, siendo privativo del Gobierno la reglamentación de las leyes impositivas,

SE RESUELVE:

Na ha lugar al recurso deducido.

Pase á la Aduana de la Capital para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

VI

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

No procediendo la devolución de derechos que se reclama, dado lo que sobre el particular establece el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los ($ 14.35 oro) catorce pesos treinta y cinco centavos oro que el señor Elias N. Rocca manifiesta haber oblado de más en la Aduana de la Capital, al efectuar el despacho de una partida de mármol lustrado, por documento N° 50.103.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de tres meses al Tenedor de Libros de la Aduana de Concordia, don Angel M. Gutiérrez, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, don Gaudioso Duarte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda de Cordillera de 3ª de la Aduana de Salta, en reemplazo de don José del Corra que falleció, á don Belisario Santillán.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Ricardo Joost que falleció, á don Ricardo Joost Llambí.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Resolución condenando al pago de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la apelación interpuesta por la Compañía «Azucarera Argentina» de Tucumán, de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, condenándola al pago del impuesto correspondiente por las cantidades indebidamente deducidas en concepto del 2 °/o de delatación; atento las fundadas consideraciones en que reposa la resolución recurrida, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición alguna que autorice la interpretación dada por los recurrentes, en lo que hace referencia al descuento y tolerancia acordados por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Confírmase la resolución recurrida, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Sobre toma de muestras en el depósito de la Barraca Gagliola.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución la solicitud que le ha sido presentada por la Sociedad Anónima Refinería Argentina, pidiendo se le tome las muestras en el depósito de la Barraca Gagliola, desde donde se efectúa el embarque del azúcar que exporta, á fin de evitar los perjuicios que le irroga la toma de muestras á bordo, donde los envases no pueden ser cerrados convenientemente, llegando por esta causa en malas condiciones á su destino.

Atento los informes producidos por la Administración del ramo, lo dictaminado, por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los recurrentes, importa una modificación al Decreto de 8 de Octubre de 1902, que la Administración del ramo encuentra pertinente, dado las causales aducidas, y á fin de evitar los perjuicios de que se hace mérito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese lo solicitado; debiendo la Administración del ramo custodiar las mercaderías que se llevan á bordo y tomar la intervención que creyere conveniente en garantía del interés fiscal.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, reponiéndose las fojas en aquella Oficina.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Joaquín Berraondo, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por unos terrenos que no eran de su propiedad, correspondiente á los años de 1896 hasta 1902 inclusive; atento los informes al respecto producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente n° 3205 letra B año 1903, división primera, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Joaquín Berraondo, la cantidad de quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Ordenando una devolución por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Siendo procedente la devolución que solicitan los recurrentes y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el presente expediente S/902-N° 2889 de la 2ª División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Staudt y Cía. la cantidad de ($ 32,30 o/s.) treinta y dos pesos treinta centavos oro sellado, importe de los derechos pagados de más por una partida de algodón de colores.

Anótese en la Sección Contabilidad y repónganse los sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIV

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor L. Valiente Noailles, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por las casas de su propiedad, ubicadas en esta Capital calle Cerrito 1154, Arenales 2131 y Bustamante 1717.

Atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 3036 letra V., año 1903, División primera, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor L. Valiente Noailles, la cantidad de ($ 312 m/n) trescientos doce pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección Contabilidad, pase á la Contaduría para su cumplimiento y demás efectos, debiendo desglosarse y entregar bajo constancia al interesado las boletas que se acompañan por duplicado.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XV

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por la Compañía «San Julián

Sheef Faring, Compañía Limitada», solicitándo la devolución de lo abonado por duplicado, en concepto de contribución territorial por el corriente año, por varios lotes de terreno (partidas 7,5 y 13) ubicados en el Territorio Nacional de Santa Cruz; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 3102 letra S, año 1903, División primera, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Contaduría General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de la «Compañía San Julián Sheef Faring, Compañía Limitada» la cantidad de $ 960 m/n c/l., novecientos sesenta pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo desglosarse por la misma las boletas cuya devolución se solicita, y entréguense al interesado, bajo constancia.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVI

Mandando abonar una suma importe de desnaturalizante de alcohol.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Luis Cometti y Compañía, la cantidad de ($ 5.635 m/n. c/l.) cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional curso legal, importe de la adjunta cuenta por tres mil trescientos ochenta y un litros (3381) de desnaturalizante de alcohol, provisto á la Administración General de Impuestos Internos, cuyo comprobante se acompaña al expediente número 3229 letra C, año 1903. División primera.

Cárguese á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 253/v. de fecha Junio 30 de 1903, por lo que la Contaduría General deberá formar el cargo respectivo.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á los efectos que correspondan.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Habilitado del Presidio y Cárcel de Reincidentes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Exp.-P-359-903.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Habilitado del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, en reemplazo de don Saúl Aguilar que falleció, á don Fernando Maldonado.

Art. 2º El sueldo de ciento treinta pesos ($ 130) moneda nacional que devengará mensualmente el Habilitado, se abonará con los fondos que tiene asignados el Establecimiento para sus gastos generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Prorrogando un convenio con el F. C. G. O. Argentino relativo á un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Visto el informe de la Inspección General de Irrigación, en el que manifiesta la necesidad de renovar el convenio celebrado con la Empresa del F. C. G. O. Argentino, relativo al desvío del kilómetro 91131 de la vía principal del referido ferro carril, para el transporte de los materiales con destino á las obras que se practican en el Dique del Rio V,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Prorrógase por seis meses (6) más el convenio de la referencia, á contar desde el 1º de Diciembre de 1903.

Hágase saber, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planilla de precios unitarios de materiales colocados en las obras del Puerto del Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

Vista la planilla de precios unitarios por materiales colocados para las obras que deben ejecutarse en el Puerto del Paraná, formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de acuerdo con los señores Francisco Lavalle y Cª. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de precios unitarios por materiales colocados en las obras que deben ejecutarse en el Puerto del Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á los efectos del caso.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Intimando á la Empresa del F.C O. de B. Aires, para que presente los planos de la construcción de la línea de Olascoaga á Timote.

Exp. 04990-L1-903.

Excmo. señor:

En vista de lo manifestado por el señor Procurador General de la Nación y señor Procurador General del Tesoro, la Inspección General de Ferrocarriles informó á esta Dirección, indicando la conveniencia que á su juicio existía, de que se intimase á la Empresa del F.C.O. de B. Aires, la presentación de los planos de la línea de Olascoaga á Timote, en la parte que debe cruzar á la línea del señor Lloyd, á objeto de la intervención que hubiere lugar en la forma que los cruces deben hacerse, sin perjuicio de que si la línea del Oeste se hace primero, se le permita pasar á nivel del suelo hasta tanto se construya la del señor Lloyd.

Sin abrir opinión en lo principal de la cuestión ó sea la forma en que debe cruzarse la línea, se dió vista del expediente al F.C.O. de B. Aires, haciéndole presente que antes de llevar á cabo la construcción de la parte que atraviesa la línea de que son concesionarios los señores Lloyd y Cª. debe pedir autorización al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y presentar al efecto los planos y memorias correspondientes.

Al evacuar la vista conferida, el ferrocarril sostiene, que la facultad concurrente de las Provincias para conceder permiso, para la construcción de líneas férreas dentro de sus territorios, ni está en discusión ni se puede discutir, está reconocida expresamente por el artículo 4 de la Ley de ferrocarriles y consagrada por la práctica constante.

En seguida hace presente que la cuestión queda reducida á establecer, si cuando dos líneas concedidas, una por la Nación y otra por la Provincia, se cruzan, cuál de las dos líneas debe primar sobre la otra: si la que primero se concedió ó la que se construya primero.

El ferrocarril sostiene que la cuestión es importantísima, pues que la que tenga primacía podrá construirse á nivel del suelo, mientras que la que no, quedará obligada á efectuar grandes obras para pasar por arriba ó por debajo de la otra línea.

La vista del F. C. se extiende en largas consideraciones, para demostrar que la justicia y la práctica han consagrado, que la que debe primar es la que primero se construye y en apoyo de su tesis presenta algunos antecedentes.

En cuanto al primer punto, planteado por el F. C., ó sea la facultad de las Provincias para acordar concesiones en su territorio, esta Dirección General no la discute y la acepta sin observación alguna, pero no excluye en nada que, cuando se oponga en algo á los propósitos, tendencia ó política ferrocarrilera del Gobierno Nacional, no se le den ó acuerden facilidades privativas del Gobierno Nacional y está en su mano acordarlas ó negarlas.

En cuanto al segundo punto, la Direción opina que cuando se acuerda una concesión con plazos determinados, para la firma del contrato, presentación de estudios, principio y terminación de las obras y la Empresa cumple en todas sus partes con ellos desde el momento que empieza á correr el primero de los plazos, la obra tiene principio de ejecución, pues que su cumplimiento implica desembolso de capitales y, por tanto, intención de cumplir y es justo que mientras la empresa dé cumplimiento á las disposiciones de la ley que la obligan, no hay motivo ni razón alguna para no considerar la obra como que está en plena ejecución.

De no ser asi resultará, siempre que se trate de empresas ferrocarrileras existentes, que cuando quisieran tendrían prioridad sobre empresas nuevas, y éstas se verían con dificultades casi siempre insuperables pra radicarse en el país.

Dice la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires que lo que todas las leyes y concesiones de ferrocarriles tienen en vista, ante todo, es el interés público y nada debe ni puede sobreponerse á él, y lo que el interés público pide es que las líneas se construyan y no que se pidan concesiones; que no se les obligue á hacer sin necesidad indispensable, obras costosas que agraban la explotación y, sobre todo, que no haya exageración ni preferencia por ciertos capitales extranjeros, pues, con capitales extranjeros están construidas todas las líneas y tanta preferencia deben merecer unos como otros, debiendo ser preferidos en todo caso los que mayor suma llevaran subscripta.

En un todo de acuerdo con lo que se deja expresado, es que esta Dirección opina que los concesionarios Lloyd y Cia cumplan con las prescripciones de la ley de concesión, en virtud de la cual éllos han levantado capitales é invertido sumas no despreciables en los estudios, merecen el apo-

yo de la autoridad que le acordara su concesión y en tal virtud debe prevenir ó por lo menos averiguar las causas del por qué una empresa particular trata de ponerle obstáculos; eso y no otra cosa es lo que la Dirección pretende al pedirle al F. C. del Oeste los planos de la parte á construirse en el cruce con la línea de Lloyd. Preferencia ni exageración no la ha habido ni la hay; existe ecuanimidad llevada á la más alta expresión al tratar de averiguar hechos que aparentemente entorpecen el cumplimiento ó ejecución de una ley y después de averiguados es que la Dirección recién proyectaría lo que á su juicio hubiese lugar. Pero, el F. C. concluye su vista desconociendo implícitamente á esta Dirección General la facultad de intervenir en la construcción en la parte que afecta una concesión Nacional, es de opinión esta Oficina que habría conveniencia en que V. E. intimara al ferrocarril la presentación de los planos pedidos bajo apercibimiento de considerar la línea como no construída en la parte en que la cruce la de los señores Lloyd y Cia., para los efectos á que hubiere lugar, llegada que sea su oportunidad. Dirección General, Noviembre 24 de 1903. A. SCHNEIDEWIND.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1903.

Visto este expediente iniciado por don J. Lloyd, concesionario por Ley N° 4034 para la construcción de una línea férrea que partiendo de Chacabuco se interne hacia el Sudoeste en una extensión aproximada de 500 kilómetros.

RESULTANDO:

Que el señor Lloyd solicita se exija de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires la presentación de los planos de la construcción de la línea de Olascoaga á Timote, cuya concesión le ha sido otorgada á esta última por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que tal petición se funda en la necesidad de dejar establecido que es á dicha Empresa, cuya concesión es de hecho posterior á la del recurrente, á quien corresponde ejecutar las obras para el cruzamiento de ambas líneas en el punto en que se interceptan.

Teniendo en cuenta los dictámenes producidos á este respecto por los señores Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro, y atentas las consideraciones expuestas en el precedente informe de la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Vias de Comunicación intimará á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que presente á la consideración del Ministerio, los planos demostrativos de la construcción de la línea de Olascoaga á Timote, bajo apercibimiento de considerar como no construída la obra á los fines ulteriores, en la parte que cruza la concesión acordada al señor J. Lloyd por Ley N° 4034.

Hágase saber, publíquese con el informe referido y fecho, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando contrato para la provisión de tramos metálicos para el F. C. A. del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1903.

Visto este expediente por el que la Administración del F. C. A. del Norte eleva para su aprobación el contrato «ad referendum» celebrado por el señor Juan P. Bredius, en virtud del Decreto de fecha 2 de Noviembre ppdo., por el que se acepta la propuesta presentada por éste, en representación de la casa Milliken Brothers de New York, Estados Unidos de Norte América, para la provisión de dos tramos metálicos, con destino á la reconstrucción de puentes en la Sección Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato «ad referendum» celebrado entre la Administración del F. C. A. del Norte y don Juan P. Bredius, en representación de la casa Milliken Brothers, de New York, Estados Unidos de Norte América, quien se compromete á entregar el material de la referencia con destino á la reconstrucción de puentes en la Sección Catamarca, mediante la suma de $ 5.594 o/s cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos oro sellado,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Autorizando el abono de una indemnización por perjuicios causados por la rotura de un caño de aguas corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

RESULTANDO:

Que con fecha 3 del actual la Dirección General de las Obras de Salubridad se dió cuenta de que, con motivo de la inundación producida el día anterior, en la cuadra de la calle Viamonte comprendida entre las de Florida y San Martín, á consecuencia de haberse roto uno de los caños maestros de la provisión de agua á la Capital, diversos propietarios ú ocupantes de casas vecinas se habían presentado á dicha repartición, reclamando indemnización por los perjuicios recibidos;

Que en la misma fecha se dispuso, que la Dirección General de las Obras de Salubridad, procediera á hacer estimar los perjuicios cuya indemnización se reclamaba, pasándose entretanto los antecedentes del asunto á dictamen del Señor Procurador del Tesoro;

Que por nota fecha 28 del corriente, la mencionada Dirección General eleva los informes producidos por las personas encargadas por la misma de justipreciar el monto de los perjuicios ocasionados á los recurrentes, que en total se estiman en la suma de 12300 $ m/n distribuidos en la siguiente forma: á Don G. M. Herman $ 200; á Cassotano y Roscaglioto $ 2800; á Magnasco y Compañía, $ 6800; á Luis Cometti y Compañía, $ 1500 y á E. A. Rosasco $ 1000 m/n, á cuya valuación los interesados han puesto su conformidad, renunciando para el caso que se disponga el pago de las respectivas sumas, á toda acción.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el dictamen producido por el señor Procurador del Tesoro, respecto del derecho que pueda asistir á los recurrentes para reclamar el pago de las averías sufridas por las mercaderías de su propiedad, á consecuencia de la inundación de los sótanos en que se hallaban depositadas, consideraciones de las que se desprende, que en el presente caso, dadas las condiciones en que se ha producido el hecho que origina las reclamaciones de que trata este expediente, el Estado, en su carácter de propietario de la Empresa de las Obras de Salubridad, está obligado á indemnizar los perjuicios causados por el accidente mencionado; de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad para abonar á los señores G. M. Herman, Cassotano y Roscaglioto, Magnasco y Cía., Luis Cometti y Cía., y E. A. Rosasco las sumas de $ 200 2800, 6800, 1500, y 1000, m/n, respectivamente, en concepto de indemnización y pago de los perjuicios recibidos por los mismos, á consecuencia de la rotura de un caño maestro de la provisión de agua, ocurrido el 2 del actual, en la calle Viamonte entre las de Florida y San Martín, debiendo dejarse establecido que aquéllos renuncian á toda acción contra el Fisco por el motivo expresado

Art. 2° Dicho gasto se abonará con los fondos del presupuesto ordinario de la Dirección General de las Obras de Salubridad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vias de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando á la Administración del F. C. C. Norte para adquirir dos kilómetros de vía completa.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1903.

Atento lo manifestado por la Administración del F. C. C. Norte respecto de la necesidad urgente de renovar diversas fracciones de su vía principal, entre los kilómetros 353 y 370, que se encuentran en muy mal estado de conservación, debido al desgaste producido en los rieles por la acción del salitre.

CONSIDERANDO:

Que la renovación de las mencionadas fracciones de vía, debe llevarse á cabo dentro del más breve tiempo, por cuanto su permanencia en tales condiciones puede dar lugar á la irregularización del tráfico del Ferrocarril, á la vez que representa un peligro para la seguridad de los trenes;

Que no disponiendo la Administración del F. C. C. Norte del material de vía necesario para efectuar la substitución del que deberá ser levantado, ni siendo posible en razón de la urgencia de que se ha hecho mérito, efectuar la adquisición del mismo en las fábricas europeas, hay conveniencia en que dicho material sea proveído, como lo propone la citada Administración por los constructores del ramal de Anatuya al Chaco, que lo ofrecen al precio de $ 1800 oro sellado cada kilómetro de vía completo, con sus correspondientes eclisas, tornillos y clavos. Que siendo dos kilómetros de vía solamente los que deben adquirirse con el fin de que se trata, el precio mencionado es ventajoso con relación al que se ha abonado en compras anteriores á la Compañía Fives Lille por rieles de igual peso.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3896, sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir de los señores Colson, Brookhnuse y Pine, constructores del ramal férreo de Anatuya al Chaco, dos kilómetros de vía completa con sus correspondientes eclisas, tornillos y clavos, por el precio total de tres mil seiscientos pesos oro sellado, (3600 oro), con destino á la renovación de diversas fracciones de la línea principal, comprendidas entre los kilómetros 353 y 370.

Art. 2° Este gasto se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, y fecho

vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Autorizando á la Administración del F. C. C. Norte para adquirir varios materiales.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Visto lo manifestado por la Administración del F. C.C. Norte acerca de la necesidad urgente de adquirir el material de que se trata; atento el informe producido por la Dirección General de Vias de Comunicación, del que resulta que los precios pedidos por el representante de la fábrica de frenos Westinghouse, son aceptables, y en virtud de lo dispuesto por la Ley número 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C.C. Norte, para adquirir de los señores William Johnson y Cª., veinticinco tapas superiores para cilindros de vapor de bomba de aire de 8" por 7 1/2" para frenos Westinghouse, y doce bombas de aire clase F, completas para los mismos, al precio de cuarenta y cinco pesos, cincuenta centavos oro sellado ($ 45.50 o/s) por cada una de las primeras, y ciento noventa pesos oro sellado ($ 190 o/s) por cada una de las segundas, ó sea por la suma total de tres mil cuatrocientos diez y siete pesos, cincuenta centavos oro sellado ($ 3,417.50 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con el producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. C. Norte, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VIII

Autorizando á la Administración del F. C. Andino para construir 4 casillas para camineros.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto el presente expediente, por el que la Administración del F. C, Andino eleva los planos, presupuestos, cómputos métricos y memorias descriptivas, referentes á la construcción de cuatro casillas para camineros en las estaciones «General Deheza» «Chucul», Rio IV» y «Suco».

Atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación, y en virtud de la autorización conferida por la ley Nº 3896; sobre administración de los Ferrocarriles del Estado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Andino para construir las casillas de que se trata, de acuerdo con los planos adjuntos que quedan aprobados, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe total es de quince mil ciento sesenta y siete pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 15.167,88 m/n), ó sea á razón de tres mil setecientos noventa y un pesos noventa y siete centavos moneda nacional ($ 3.791,97 m/n), cada casilla.

Art. 2º Este gasto se abonará con el producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. Andino á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IX

Autorizando á la Administración del F. C. Andino, para adquirir varios materiales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto el presente expediente relativo á la provisión de materiales para el F. C. Andino, y

RESULTANDO:

Que solicitados precios á las casas de Manuel E. Mattos, William Johonson y Cª. y Evans Thornton y Cª., solamente han hechos propuestas completas las dos primeras, habiendo dejado la última en suspenso el precio de uno de los artículos;

Que de las dos propuestas referidas, que pueden ser comparadas, la más baja corresponde al señor Manuel E. Mattos.

Atento lo informado precedentemente y en virtud de lo dispuesto por la ley Nº 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administracción del F. C. Andino para adquirir del señor Manuel E. Mattos sesenta para golpes para vagones, doce elásticos para coches de pasajeros y mil tubos para locomotoras, por la suma total de mil trescientos setenta y seis pesos, ochenta centavos oro sellado ($ 3.376.80 o/s.).

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos ordinarios que el presupuesto vigente asigna á dicho ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

X

Autorizando la ejecución de obras adicionales en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Visto el informe que precede y considerando, que hay conveniencia en proceder á la ejecución de las obras adicionales de que se trata, en el edificio ocupado por la Aduana de la Capital, así como en encargar de esos trabajos al empresario que lleva á cabo los autorizados al mismo edificio por acuerdo de 17 de Septiembre ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para encomendar al empresario de las obras que se llevan á cabo en el edificio de la Aduana de la Capital D. Ernesto Gramondo, la ejecución de las obras adicionales en el mismo edificio á que se refiere este expediente; cuyo presupuesto asciende á la suma de setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 730 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 2, inciso 9, anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XI

Reconociendo varios miembros del Directorio local del F.' C. B. B. y N. Oeste.

Exp.—7209—F—903

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto el testimonio de poder que se acompaña

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores Guillermo Brehmen Harding Green y Guillermo Tomás Damon, como miembros del Directorio Local del F. C. B. B. y N. Oeste hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
EMILIO CIVIT

XII

Reconociendo varios miembros del Directorio local del F. C. de Villa María á Rufino.

Exp. 7210-F/903.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto el testimonio del poder que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Quedan reconocidos los señores don Guillermo Tomás Damon y don Guillermo Brehmen Harding Green como miembros del Directorio Local del Ferrocarril de Villa María á Rufino hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Art. 2º. Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XIII

Reconociendo á don Jaime A. Goudge como miembro del Directorio Local del F. C. Bs. As. al Pacífico.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903

Visto el testimonio de poder que se acompaña.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Jaime Alfredo Goudge como miembro del Directorio Local del F. C. Bs. As al Pacífico hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Art. 2º Tomese nota en Secretaría del poder adjunto el cual se desglosará y entregará al interesado bajo constancia, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance mensual del Palacio de Justicia, Ley Nº 4087, por el mes de Diciembre de 1903

DEBE

MESES		$ m/n	$ m/n
Nov'bre 30	Saldo que pasó á cuenta nueva.................		288.220 48
Dic'bre 28	Recibido del Hdo. de los Registros de la Propiedad, etc., sobrantes de sueldos descontados á varios empleados por Noviembre..	11 60	
» 31	Recibido de los Boletines por el mes de Diciembre.	10.390 70	
	Idem los Registros por Diciembre................	46.665 70	57.068
			345.288 48
			345.288 48

HABER

MESES		$ m/n	$ m/n
Dic'bre 2	Pagado á los empleados de los Boletines por el mes de Noviembre...........	1.957 —	
	Depositado en el Banco de la Nación descuento 5 % á los empleados de los Boletines por Noviembre.	103	
	Pagado por sueldos á los empleados de los Registros por Noviembre......	13.216 —	
	Depositado en el Banco de la Nación descuento 5 % por Noviembre..........	614 —	
	Pagado á Julio F. Moyano.	2 80	
	Id Leopoldo Mencini.......	2 60	
	Id Juan Costa, estampillas por Noviembre.........	186 45	
	Id César Correna, sueldo...	180 —	
	Id Morgan y Vázquez Millan.	52 40	
	Id Nicolás Q. Quante, devolución del aviso....	32 40	
	Id Nestor Morillas, adelanto de sueldos............	210	
	Id Rafael Blanco, gastos...	4	
» 31	Id Juan Costa, estampillas por Diciembre...	174 92	
	Id Julio F. Moyano.........	2 80	
	Id Angel Estrada y Cª., papel Boletines...........	926 40	
	Id Leopoldo Mencini.......	2 60	
	Id Sueldos de los empleados de los Registros por Diciembre................	13.216 —	
	Depositado en el Banco de la Nación, descuento 5 % por Diciembre..........	614 —	
	Sueldos de los empleados de los Boletines.........	1.939 50	
	Depositado en el Banco de la Nación, descuento 5 % por Diciembre..........	103 —	33.539 87
	Saldo que pasa al mes de Enero de 1904..........		311.748 61
	Sumas iguales.....		345.288 48

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NOMINA DE LAS PATENTES Y CERTIFICADOS, CONCEDIDOS, DENEGADOS Y TRANSFERIDOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1903.

Concedidas:

Nº. 3764 —A Leonardo Schade van Westrum, por cinco años; Mejoras en los métodos de, y medios para regar caminos, minas y otras superficies, para impedir la difusión del polvo—Diciembre 1º.

Nº. 3765—A Enrique Blan, por 10 años; Mejoras en aparatos para la compresión de fluidos elásticos—Diciembre 2.

Nº. 3766—A Domingo Selva, por 10 años; Nuevo tipo de construcciones de cemento armado Diciembre 4.

Nº. 3767—A Mauricio Dumas, por 10 años; Estaca metálica con alma de hormigón de cemento armado.—Diciembre 4. (Revalidación de Patente Belga).

Nº. 3768.—A Mauricio Dumas, por 10 años; Estaca metálica con alma de hormigón de cemento armado.—Diciembre 4 (Adicional á la Patente Nº. 3767).

Nº. 3769—A Estanislao Piera, por 10 años; Mochila para el Ejército.—Diciembre 5.

Nº. 3770. A Pieter Goedkoop Danielzoon, por 10 años; Draga aspirante, provista de una cadena sin fin de cangilones conducida al rededor de tambores poligonales. —Diciembre 7.

Nº. 3771—A Juan Ottonello, por 10 años; Máquina-útil para fraguar ejes en general y ejes de vehiculos en particular.—Diciembre 11.

Nº. 3772—A Vicente Espeche, por 5 años; Mueble Baúl.—Diciembre 15.

Nº. 3773—A Juan B. Rossi, por 10 años; Mejoras en grillas para calderas.—Diciembre 18.

Nº 3774—A Gerardo Caffaro y José V. Bracco, por 5 años; Caja cobradora para medidores de gas.—Diciembre 18.

Nº. 3775—A Manuel Urrea Onrubia, por 10 años; Composición para impermeabilizar cerillas ó fosforos.—Diciembre 15.

Nº. 3776—A José Scarpa, por 10 años; Procedimiento é instalación para fabricar carbón de leña y extracción de alquitrán vegetal.—Diciembre 19.—

Nº. 3777—A Pedro Luis Osorio, por 10 años; Sistema para la confección de calzado.—Diciembre 19.

Nº. 3778—A Arturo Bréchot, por 10 años; Aparato para recojer, desinfectar y destruir materias fecales, basuras y restos orgánicos en general.—Diciembre 21.—(Revalidación de Patente Francesa).

Nº 3779—A Artura Bréchot, por 10 años; aparato para recojer, desinfectar y destruir materias fecales, basuras y restos orgánicos en general, Diciembre 21, (Adicional á la Nº 3778).

Nº 3780—A Ricardo Ramos, por 10 años, aparato para destruir hormigas, vizcachas, ratones, etc., Diciembre 22.

Nº 3781—A Santiago G. Laborda, por 10 años, carretilla moldeadora y cortadora de ladrillos, Diciembre 24.

Nº 3782—A Francisco Pasquale, por 10 años; aparato elevador de liquidos á compresión de aire, Diciembre 26.

Nº. 3783—A Carlos Freeman Elmes y Edgardo Charles Bisbee, por 10 años; aparato para hacer ó formar tortas de orujo (semillas de lino, ú otras oleaginosas), Diciembre 28.

Nº 3784—A Enrique Panoni, por 10 años; Envase para fósforos ú otras materias—Dic. 29—(Adicional á la Nº 3139).

Nº 3785—A Luis Sepulchre, por 10 años; Tubo guarda guarda vista para lámparas

de petróleo, de corriente aire central—Dic. 29—(Revalidación de Patente Belga).

Nº 3786—A Augusto Fund, por 10 años; Prensa portátil para aprensar y enfardelar forrages, lana, cerda y substancias similares—Dic. 30—

Nº 3787—A Frank Cotton, por 10 años; Aparato perfeccionado para la utilización de liquidos carbonosos como combustibles —Dic. 30—

Nº 3788—A Angel Riva Berta, por 5 años; Bomba rotativa para elevar liquidos—Dic. 30—

Denegadas.

Nº. 821—A Domingo Selva, por Postes de cemento armado para alambrados etc. Diciembre 3.

Nº. 823—A Cerro y Villani, por Pasta sin veneno para cerillas—Diciembre 19.

Nº. 855—A Alejo Olavarrieta, por Apósitos para usos curativos—Diciembre 30.

Transferidas.

Nº. 3692—De John Thompson, á William Weddelle—Diciembre 9.

Nº. 2709—De Indo—Egyptian Compress Company, cesionaria de George Archibald Loury, á Planters Compress Company—Diciembre 16

Nº. 3589—De George Henry Hughes, á R. y J. Carlisle y Co—Diciembre 16.

Nº. 1978—De G. Spaldings y J. S. Robbins á The Spaldings Robbins Disc Plough Company Limited Diciembre 19—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.—Comuníquese.—José Antonio Velar, Comisario de Patentes y Marcas.—*Horacio Guido.*—Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Queja del señor Luis E. Gotusso contra el F. C. C. Argentino.

05575 /C—9903.—Diciembre 18 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Luis E. Gotusso contra la Empresa del F. C. Argentino, por no haber parado en la Estación «Belgrano» el tren Nº 69 del dia 23 de Agosto último. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Y Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta plenamente comprobado que el tren expresado no paró en la Estación mencionada, debiendo hacerlo de acuerdo con el horario vigente,

se resuelve:

Declarar justificada la queja formulada por el señor Gotusso, debiendo la Empresa del F. C. C. Argentino responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por tal causa, de acuerdo con el Art. 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento en la Estación «Retiro» F. C. de Buenos Aires al Pacífico.

07786-P 903, Diciembre 18 de 1903 —Visto lo actuado en este expediente referente al descarrilamiento de tres vagones, ocurrido en la Estación «Retiro», el dia 16 de Septiembre último. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido descarrilamiento ocurrió, debido al choque de una puerta lateral del vagón Nº 1334, contra una columna del edificio de la Estación «Retiro», al pasar el tren que lo remolcaba con destino á «Catalinas». Que la puerta expresada, se abrió en ese instante, á causa de no habérsele colocado las correspondientes chavetas, en la Estación «Palermo» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, donde ese tren se formó, por olvido del personal de dicha Estación,

se resuelve:

Declarar, que de acuerdo con los articulos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Buenos Aires al Pacífico, debe responder por los daños y perjuicios que el referido descarrilamiento haya ocasionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren especial de carga Nº 378 F. C. C. Argentino.

Diciembre 18 de 1903. Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento del tren especial de carga Nº 378 del F. C. C. Argentino, ocurrido el dia 10 de Agosto último, en el kilómetro 132, entre las estaciones «Duggan» y «San Antonio». De acuerdo con la informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el descarrilamiento se ha producido á causa del mal estado de la via en el punto expresado,

se resuelve:

Declarar, que la Empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que en el referido descarrilamiento haya producido; dejándose á salvo los derechos de terceros, para que puedan recurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crean con derecho.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren Nº 7 del F. C Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto lo actuado en este expediente referente al descarrilamiento del tren Nº 7 del F. C. Central Argentino, ocurrido el dia 7 de Mayo último, saliendo de la Estación «Viña», y producido por la rotura de un elástico del ténder del mismo. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que la causa de la rotura del elástico y del descarrilamiento de la referencia, fué el mal estado de la via,

se resuelve:

Declarar, que la Empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que dicho descarrilamiento haya ocasionado; dejándose á salvo los derechos de terceros, para que puedan ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crean con derecho.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Accidentes denunciados por la Inspección Técnica contra el F. C. de Bs. As. al Pacifico.

04350 P/903.—Diciembre 19 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á los accidentes siguientes, denunciados por la Inspección de Ferrocarriles: 1º Descarrilamiento del tren de pasajeros Nº 12, en el kilómetro 306, palo 9, ocurrido el dia 28 de Junio último. 2º Descarrilamiento de los vagones P. Nos. 318 y 560 del tren de carga Nº. 61, en el kilómetro 8800, ocurrido el dia 27 de Junio último. 3º Descarrilamiento del tren de carga Nº. 6, en el kilómetro 6500, ocurrido el 27 de Junio último. 4º Choque de vagones del tren de carga Nº 61, cargados con jaulas nuevas del F. C. G. O. Argentino, en el puente del kilómetro 42, entre las estaciones «San Miguel» y «Presidente Derqui» ocurrido el dia 26 de Junio último.—De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta plenamente comprobado, que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacifico, ha infringido, en cada uno de los casos denunciados, las disposiciones del art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, al no dar cuenta de ellos, en tiempo oportuno, en la forma prescripta por el mismo articulo.

Que por la causa apuntada, la mencionada Empresa, se ha hecho acreedora, para cada uno de los casos expresados, á las penas que establece el art. 381, del mismo Reglamento,

se resuelve:

Delingenciar en multa el presente expediente, poniéndolo por seis dias hábiles, á disposición de la Empresa, ó de su Abogado, á los efectos de los articulos 4º y 5º del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899.

Hágase saber.

A. Schneidewind.

Reparaciones en el ramal de la Plata á la Magdalena.—F. C. del Sud.

Diciembre 21 de 1903.—Visto este expediente, y resultando de lo informado que se hace necesario la ejecución de ciertas obras en el ramal de la Plata á la Magdalena,

se resuelve:

1º Ordenase á la Empresa del Ferrocarril del Sur que dentro del término de un mes deberá hacer efectuar el blanqueo y pintura exterior é interiormente del edificio de todas las estaciones del ramal de La Plata á la Magdalena; asi como la colocación de tableros que indiquen el nombre de la estación, al igual de los que existen en las demás estaciones de su linea.

2º Ordenase á la misma la construcción de un edificio de pasajeros en Dalmonte, á cuyo efecto se le fija el plazo de quince dias para la presentación de los planos correspondientes.

Comuniquese y vuelva á Técnica para que tome razón é informe en oportunidad.

A. Schneidwind.

Denuncia de una infracción cometida por el F. C. O. de Buenos Aires.

0607-0/903—Diciembre 23 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la denuncia de la Inspección Técnica de Ferrocarriles, por infracción cometida al Art. 79 del Reglamento General, por la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, al no dar cuenta en tiempo oportuno y como es su deber, de acuerdo con las prescripciones del referido articulo, de los descarrilamientos que tuvieron lugar en su linea, entre los kilómetros 164 y 165, el dia 28 de Agosto, y entre los kilómetros 165 y 166, el dia 5 de Septiembre;

se resuelve:

Llamar la atención de la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, sobre las irregularidades que entraña la infracción mencionada, haciendole presente, que si vuelve á incurrir en omisiones se hará pasible de multa.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Denuncia contra el Jefe de la Estación Empalme Lobos, Ferrocarril del Sur.

06348-0-903.—Diciembre 23 de 1903.—Vista la denuncia formulada por el empleado

de esta Dirección General señor Jacobo, por cuanto el jefe de la estación Empalme Lobos se ha negado á suministrarle informes invocando órdenes superiores, y no siendo satisfactorias las esplicaciones dadas por la Empresa en la vista evacuada,

SE RESUELVE:

Apercíbase á la Empresa del Ferrocarril del Sur por su contravención á los artículos 70 de la Ley General de Ferrocarriles y 23 de su reglamento, y hágasele saber que debe impartir las órdenes del caso para que este hecho no se repita.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ORDENANDO SE MEJORE EL ALUMBRADO DE LA ESTACIÓN BELGRANO F.C. DE B. A Y ROSARIO.

04605-B-903. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903. Visto lo actuado en este expediente, referente á la deficiencia que existe, en el alumbrado de la Estación Belgrano del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el alumbrado en la referida Estación, es aun deficiente, en las calles de acceso á ambos lados de la via, (terrenos de propiedad de la Empresa); por cuanto en esos puntos, se apagan á las diez de la noche. Teniendo en cuenta el trafico de pasajeros en la misma Estación;

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, mejore el actual alumbrado de su Estación Belgrano; teniendo encendidas, las luces correspondientes á los accesos á la Estación, hasta la hora del último tren, de acuerdo con lo que dispone el inciso 4° del articulo 5° de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuniquese, etc.etc.

A. Schneidewind.

APROBANDO UNA TARIFA ESPECIAL AL F. C. N. E. ARGENTINO

08567 N. 903—Diciembre 29/903—Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. N. E Argentino solicita aprobación de una tarifa especial N° 20 para el transporte de hacienda vacuna etc., en trenes especiales, y teniendo en cuenta: que si bien no se ha dado cumplimiento á las disposiciones del art. 212 A del reglamento de ferrocariles y 4° del decreto de 13 de Agosto de 1902, comunicado á la empresa por circular 14 de Agosto de 1902, es conveniente la inmediata aprobación de dicha tarifa;

SE RESUELVE:

1° Apruébase la tarifa especial N° 20 de que se trata;

2° Ordénase á la Empresa del F. C. N E. Argentino proceda á una nueva impresión de la expresada tarifa, con las indicaciones que ordena el art. 4° del decreto sobre publicidad de tarifas y en la forma como se dispone por el anexo á la circular 14 de esta Dirección General de fecha 29 de Agosto de 1902.

Comuniquese etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante diez dias para la previsión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta Administración durante el año próximo. Pliegos de condiciones, etc, en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el martes cinco de Enero próximo á las dos de la tarde en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice Director General.

v-5-Enero-1904.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de articulos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfeción «Rosetti» y Estación de Desinfeción del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario.

v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximó á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaris del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente n° 24048 M. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de canchas de bolos, se hará previo permiso municipal y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Las canchas, cubiertas ó no, se construirán á un metro, por lo menos, de las paredes divisorias, en que hubieren habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena, hasta un metro de altura.

b) Tendrán piso de asfalto, y el tablin de madera sobre el cual corren las bochas, estará asentado directamente sobre una capa firme de hormigón.

Art. 2° Es obligatorio que halla W. C. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art 3° Acuérdase un plazo de tres meses para que las canchas ya establecidas, se coloquen en las condiciones que estipula esta ordenanza, bajo pena de multa de cincuenta pesos m/n. y de clausura, en caso de reincidencia.

Art. 4° Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v- 9-Enero-1904.

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo y Güemes (frentes al S. y O)** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v- 14 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General, v-11-Enero.

Citase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabía al lado del Nº. 1240**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903—*Eduardo Capdevila* Inspector General. v-11-de Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad Municipal calle Artes 969, que tendrá lugar el dia 8 de Enero á las 2 1/2 p. m. y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) *El Secretario.*

v-8 Enero

Licitación para la construcción y explotación de calesitas en la Plaza Rodriguez Peña y Vicente López.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obros Públicas) llámase á licitación para el dia 9 del corriente á las 4 p. m. —Buenos Aires, Enero 3 de 1904.—*El Secretario.* v-9-Enero.

Licitación para la provisión de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza.

Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la provisión de 120 camas de hierro y 120 mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 y 15 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 4 de Enero próximo á las 2. 30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

v-4-Enero

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 9 de Enero próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

v-9-Enero

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 del 1903.

v-5-Enero

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de Alumbrado durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo á las 2. 15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

v-5-Enero

Licitación para la adquisición de maquinarias con destino á los talleres de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el 8 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903. v-8-Enero.

Licitación qara la provisión de 500.000 ladrillos y 100 m³ de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). llámase á licitación para el dia 9 de Enero próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Enero.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las calles San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brásil, Junín de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 12 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.—*El Secretario.* v 12 Enero.

Licitación para la provisión de drogas y útiles á la Asistencia Pública durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Enero próximo á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903. v-4-Enero.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 4 de Enero próximo á las 2 p. m.—Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903. v-4-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Cotaduria General de la Nación en virtud de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Antonio Ruiz Gutiérrez, ex Director de la Cárcel de la Gobernación del Neuquen, para que en el término de quince dias, comparezca á rendir cuenta de las partidas que recibió para pagos de sueldos y gastos y para compra de botines para los presos, correspondientes al año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 24 de 1903.—*Los Secretarios.* v-14-Enero

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4160 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el dia 12 del mes ppdo, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldia.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcerano.*

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca R. C, número 5888 venido por el vapor italiano «Sicilia» entrado al Puerto el dia 23 de Diciembre del año ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 30 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldia, Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcenaro.* v-9 Enero.

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el dia 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caido en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro*, Jefe.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 33 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*

V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con

arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centímetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.

v-20-Enero

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE ENERO DE 1904.

Serie A de $ 1000 Nos.

158	213	633	905	1054	1129	1285
1305	1318	1531	1641	1845		

Serie B de $ 500 Nos.

56	76	121	283	421	440	482
533	941	1090	1219	1224	1389	1481
1538	1551	1604	1607	1859	1869	1885
2033	2255	2749	2757			

Serie C de $ 200 Nos

16	241	355	428	595	604	698
948	1245	1481	1483	1822	1966	2371
2507	2635	2747	2914	3080	3083	3310
3423						

Serie D de $ 50 Nos

514	724	868	1057	1250	1402	1617
1740						

ATRASADOS

Serie A Nos

178	497	582

Serie B Nos

177	182	237	264	267	721	1608
1666	1678	1889	2043	2167	2236	2330
2367	2435	2471	2613	2758		

Serie C Nos

274	283	438	713	723	795	814
1111	1342	1373	1374	1413	1525	1724
1737	1799	1829	1975	2036	2047	2157
2249	2269	2308	2585	2743	2898	3152
3201	3234	3346	3470			

Serie D Nos

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
740	792	793	951	976	990	1062
1066	1070	1092	1128	1452	1534	1543
1781	1841	1896				

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %.—LEY DE NOVIEMBRE 3 DE 1887, VENCIMIENTO DE MARZO 1º DE 1904.

Serie B de $ oro 500 Nos

124	294	328	384	414	508	772
942	1048	1193	1222	1300		

Serie C de $ oro 1000 Nos

10	28	231	457	486

Serie D de $ oro 5000 Nos

136	148	356	363

El pago de estos titulos, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento ó sea del 1º al 10 de Enero del próximo los bonos Municipales y del 1º al 10 de Marzo los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-10-Enero.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Empréstito de Consolidación Municipal de 1891—Vencimiento de 1º de Enero de 1904.

De acuerdo con lo establecido por el art. 1º de la Ley de 22 de Noviembre de 1891, la Junta de esta Administración, en sesión de la fecha, ha resuelto proceder al sorteo para la amortización de bonos correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, á cuyo efecto se ha designado por la suerte, dentro de la primera centena el primer número á sortear de cada serie, considerándose como sorteados los demás números que le siguen á distancia de 100 en 100 para la serie A, de 80 en 80 para la serie B y de 70 en 70 para las series C y D, reemplazándose aquellos que han sido ya amortizados por los posteriores inmediatos que se encuentran libres.

Recaída la suerte en los Nos. 86, 21, 34 y 4 para las cuatro series respectivamente, resultan sorteados los bonos que á continuación se expresan:

Serie A de $ 5000 Nos.

86	186	287	386	486	587	688
791	886	986				

Serie B de $ 1000 Nos.

21	1461	2901	4341	5782	7221	8661
101	1542	2981	4421	5861	7301	8746
181	1621	3061	4501	5941	7381	8821
261	1702	3141	4583	6021	7461	8901
341	1781	3222	4661	6101	7541	8981
421	1882	3302	4741	6181	7693	9062
501	1941	3381	4821	6261	7702	9141
581	2021	3461	4901	6341	7795	9221
661	2301	3545	4982	6481	7861	9301
741	2302	3621	5065	6504	7941	9381
821	2303	3701	5141	6581	8021	9461
902	2342	3781	5221	6662	8101	9541
981	2421	3861	5301	6741	8181	9621
1061	2501	3946	5384	6821	8261	9701
1141	2582	4024	5461	6902	8343	9781
1225	2662	4101	5541	6981	8421	9861
1301	2742	4181	5622	7061	8501	9945
1381	2822	4261	5701	7142	8581	

Serie C de $ 500 Nos.

34	1434	2834	4234	5634	7034	8434
104	1504	2904	4305	5801	7104	8504
174	1574	2974	4374	5802	7174	8574
245	1645	3044	4450	5846	7244	8647
314	1714	3114	4624	5914	7314	8714
384	1784	3185	4625	6001	7384	8784
454	1854	3254	4654	6054	7454	8854
525	1924	3324	4729	6124	7524	8924
595	1994	3395	4833	6194	7594	8994
664	2064	3464	4864	6264	7664	9064
735	2135	3534	4934	6334	7734	9134
804	2204	3604	5009	6404	7804	9206
874	2275	3682	5074	6474	7874	9274
944	2344	3744	5144	6544	7944	9344
1017	2414	3814	5216	6614	8014	9414
1085	2484	3884	5284	6686	8084	9484
1154	2554	3954	5354	6754	8159	9554
1224	2624	4025	5424	6824	8224	9624
1295	2697	4094	5494	6894	8294	9694
1364	2764	4167	5564	6964	8368	9764

Serie D de $ 100, Nos.

4	7144	14284	21424	28564	35704	42844
74	7214	14354	21494	28634	35774	42914
144	7284	14424	21564	28704	35844	42996
214	7354	14494	21634	28774	35914	43054
284	7424	14564	21704	28844	35984	43124
354	7494	14634	21774	28914	36054	43194
424	7564	14704	21844	28984	36124	43264
499	7634	14774	21914	29054	36194	43334
565	7704	14844	21984	29125	36264	43404
638	7776	14914	22054	29194	36334	43474
708	7844	14984	22124	29264	36404	43551
775	7914	15056	22195	29334	36474	43614
844	7984	15124	22264	29404	36544	43684
914	8054	15194	22334	29488	36614	43755
985	8124	15264	22404	29544	36684	43831
1055	8194	15334	22474	29614	36754	43894
1124	8264	15404	22544	29684	36824	43964
1194	8336	15475	22614	29754	36894	44034
1264	8404	15544	22684	29824	36964	44104
1334	8474	15614	22754	29894	37034	44174
1404	8544	15684	22824	29964	37104	44244
1476	8614	15754	22894	30034	37174	44314
1544	8684	15824	22964	30104	37244	44384
1614	8754	15894	23034	30174	37314	44454
1686	8824	15964	23104	30244	37384	44524
1756	8894	16034	23174	30314	37454	44594
1824	8964	16104	23244	30384	37524	44664
1894	9034	16174	23314	30454	37594	44734
1964	9104	16244	23384	30524	37664	44804
2034	9174	16314	23454	30594	37734	44924
2114	9244	16384	23524	30664	37804	44948
2174	9314	16454	23594	30737	37874	45014
2244	9384	16524	23664	30804	37944	45084
2314	9454	16594	23734	30874	38014	45154
2384	9524	16664	23804	30944	38084	45265
2454	9594	16734	23874	31014	38154	45294
2524	9664	16804	23944	31084	38224	45364
2596	9734	16874	24014	31154	38294	45434
2686	9804	16944	24084	31224	38364	45504
2734	9874	17014	24154	31294	38434	45574
2804	9944	17084	24224	31364	38504	45645
2874	10014	17154	24294	31434	38574	46233
2947	10084	17224	24364	31504	38644	46234
3014	10154	17294	24434	31574	38718	46235
3084	10224	17364	24504	31644	38784	46236
3154	10294	17434	24574	31714	38854	46240
3224	10364	17504	24644	31784	38924	46241
3294	10434	17574	24714	31854	38994	46242
3364	10504	17644	24795	31924	39064	46243
3434	10574	17714	24854	31994	39134	46274
3504	10644	17784	24924	32064	39204	46344
3574	10714	17854	24994	32134	39274	46414
3644	10784	17924	25064	32204	39344	46484
3714	10854	17994	25134	32274	39414	46554
3784	11019	18064	25204	32344	39484	46626
3854	11020	18134	25274	32414	39554	46694
3924	11064	18204	25344	32484	39624	46764
3994	11134	18274	25414	32554	39694	46834
4064	11210	18344	25484	32624	39764	46904
4134	11277	18414	25554	32694	39834	46974
4204	11344	18485	25624	32764	39904	47044
4276	11414	18554	25694	32834	39974	47114
4344	11484	18624	25764	32904	40044	47187
4414	11554	18694	25834	32974	40114	47260
4484	11624	18764	25904	33044	40184	47324
4554	11694	18835	25976	33114	40254	47394
4624	11764	18904	26044	33184	40324	47494
4694	11834	18974	26114	33254	40394	47543
4764	11904	19044	26184	33324	40464	47604
4834	11974	19114	26254	33394	40534	47685
4904	12044	19184	26324	33464	40604	47744
4974	12118	19254	26394	33534	40674	47814
5045	12184	19324	26464	33604	40744	47885
5114	12254	19394	26534	23674	40814	47954
5184	12324	19464	26604	33744	40884	48024
5255	12394	19534	26674	33814	40954	48094
5324	12464	19608	26744	33884	41024	48171
5394	12534	19674	26814	33960	41094	48235

5464	12604	19744	26887	34024	41164	48304
5534	12674	19814	26954	34095	41234	48374
5604	12744	19884	27024	34164	41304	48451
5674	12814	19954	27094	34234	41374	48514
5744	12884	20024	27164	34304	41444	48585
5814	12954	20094	27234	34374	41514	48659
5884	13024	20164	27304	34444	41584	48730
5954	13094	20234	27374	34515	41654	48802
6024	13164	20304	27444	34584	41724	48896
6094	13234	20381	27514	34654	41794	49031
6164	13304	20444	27584	34724	41864	49032
6234	13374	20514	27654	34794	41934	49033
6304	13444	20584	27724	34864	42004	49054
6374	13514	20654	27794	34934	42074	49055
6444	13584	20724	27864	35004	42144	49056
6514	13654	20794	27934	35079	42219	49057
6584	13724	20864	28004	35144	42284	49087
6654	13794	20934	28074	35214	42354	49088
6724	13864	21004	28144	35284	42424	49091
6794	13934	21074	28214	35354	42494	49100
6864	14004	21144	28284	35424	42564	
6934	14074	21214	28355	35494	42634	
7004	14144	21286	28424	35564	42704	
7074	14214	21354	28494	35648	42774	

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará del 1° al 10 del mes entrante y en los mismos dias de los meses subsiguientes, siendo entendido que desde el 1° de Enero próximo dejarán de gozar de renta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

v.-10-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio**, para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa*, Secretario. Sin cargo v-5-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado asi como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaria se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903—*El Sub-secretario*

v-12-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad de Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del dia 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en didero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico Stavelius*, Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Julio 26 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—De acuerdo con la resolución de 18 Marzo en el expediente 3527, vengo á precisar la ubicación, del lavadero y á establecer sus condiciones de explotación.—Está sobre el arroyo La Trasquila confluente del Atruquitos; está abandonado según consta en la oficina de Minas y lo solicito como establecimiento fijo.—Este arroyo nace en la cordillera del Viento, desagua al Sur en el Arroyo Milla Michicó, al Oeste y Noroeste Cordilleras de las Yeguas, quedando entre el arroyo Malal Caballo y el citado arroyo por el Oeste.—Para los efectos de la publicación de la ley, pido ser substituida mi petición anterior por esta.—Saludo al Señor Ministro. —*Carlos Barrenechea.*—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 6 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

N°. 53-v-4 Enero.

Buenos Aires, 26 de Julio 1903. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: De acuerdo con la resolución del 18 de Marzo en el expediente 3529-C-1902, vengo á precisar la ubicación del lavadero y á establecer sus condiciones de explotación.—El lavadero aurífero está al Este de la quebrada de la Cordillera de las Yeguas sobre el arroyo Malal Caballo que baja de la Cordillera del Viento, estando sus límites en el plano que acompaño.—El lavadero lo solicito para establecimiento fijo y por despueble del anterior ocupante don J. Fuentes.—Para los efectos de publicación de ley, pido sea cuya ubicación y datos son completos.—Saludo á V. E.—*Enrique Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903. —Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.— *Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección de Minas.— *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la puerta de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—N° 54-v-4-Enero.

Señor Ministro de Agricultura. Luis Raven, en representación de los Señores J. Belisario Davalos y Juan C. Martiarena, en el denuncio por despueble de la mina Virginia, como lo tengo acreditado ante V. E. digo: Que á fin de facilitar la tramitación del expediente letra D nº 1426 de mis representados, señores Dávalos y Martiarena, vengo á solicitar de V. E.: 1º Que la presente solicitud sirva para tramitar por separado el pedido por despueble de la mina Virginia, situada en el Territorio de los Andes, debiendo continuarse por el expediente nº 1426 el referente á la mina «Concordia»; 2º Se sirva V. E. proveer á los demás trámites solicitados en el pre-

cedente escrito.—Sírvase V. E. proveer de conformidad.-Es justicia.-*Luis Raven*.-Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—A efectos de la resolución que precede, pase á la sección minas.—*F. R. Civils*.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.—Vuelva á la División de Industria para que informe.-*Ibarguren*.-Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. Informe la Sección Minas.—*E. E. García*. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.—Publíquese de conformidad con el art. 160 del Código de Minería en el «Boletín Oficial», fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold*. Nº 294.—v—26—Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.062

Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cía. Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 (envase). Amenabar 1936.
v-9-Enero.

Acta Nº 13.055

Diciembre 30 de 1903.—Fernández, Caimari y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 54.—Rivadavia 1058.
v-7-Enero.

Acta Nº 13.068

Diciembre 31 de 1903.—José Gallo.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71. Alsina 1449.
v-9-Enero.

Acta Nº 13.059

Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cía Lda.—Distinguir artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-8-Enero.

Acta Nº. 13.051

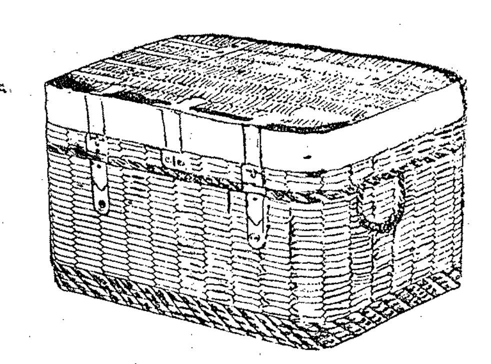

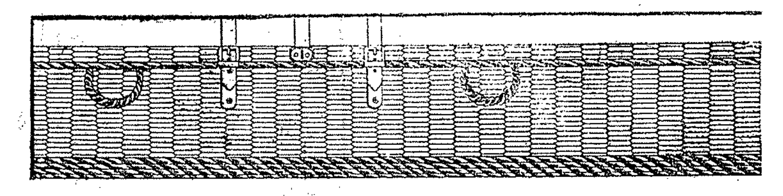

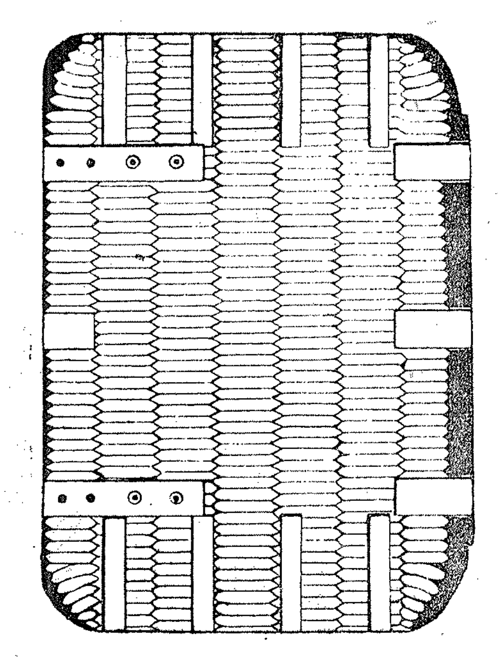

Diciembre 29 de 1903.—Hudson Scott y Sons, Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67, (envase). Tucumán 745. v-5-Enero.

Acta Nº 13.046

M. MIERES & CIA

EL TORNILLO

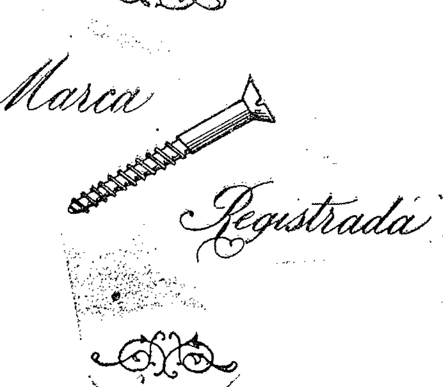

Diciembre 29 de 1903.—M. Mieres y Cia.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. Alsina 1073. v-5 Enero.

Acta Nº 13.060

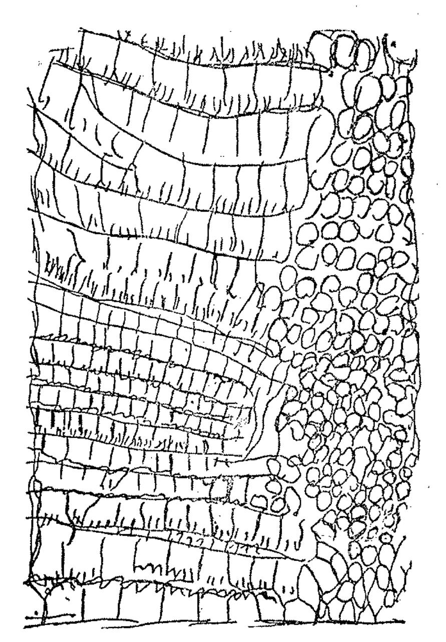

NEVINA

MARCA REGISTRADA

Es un producto especial para la limpieza doméstica y de mérito reconocido debido á su esmerada composición, la que le asegura un éxito siempre creciente. Su aplicación se hace indispensable en todo hogar donde reina la higiene, la que encuentra en él un poderoso auxiliar que nunca falta y dá satisfacción su uso hasta en casos donde con jabón ú otros medios no se conseguía su objeto. No posée substancias que rasguñen las superficies pintadas, pudiendo por consiguiente usarse confiadamente para la limpieza de puertas, ventanas y análogos

Donde acredita plenamente la NEVINA sus cualidades sobresalientes es en la limpieza de batería de cocina de cualquier clase, lozas, cristales, cubiertos, escaleras de mármol, bañaderas y en general de todo objeto que necesite de una limpieza radical y se desee perder poco tiempo, pues este se ahorra usando NEVINA

Manera de emplear

Tómese un trapo, esponja ó estropajo un poco mojado y frótese sobre un pedazo de NEVINA, hecho esto aplíquese vigorosamente sobre el objeto que se quiera limpiar, lo que con este sencillo procedimiento se conseguirá fácilmente, siendo conveniente enjugarlo con agua Se puede usar tanto agua fria como caliente, siendo preferible la caliente. No se sumerja nunca el pedazo de NEVINA en el agua ni tampoco se frote directamente con el mismo el objeto á limpiarse, debiendo ser aplicado en la forma que se indica más arriba

NEVINA

se hallará en venta en todos los buenos almacenes, ferreterías y bazares.

Diciembre 30 de 1903.—J. F. Plate.—Distinguir producto para la limpieza doméstica, clases 14 y 32.—Defensa 540. v-7-Enero.

Acta N° 13.042

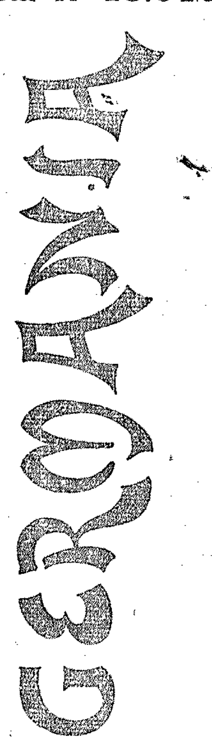

Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v-4-Enero

Acta N° 13.039

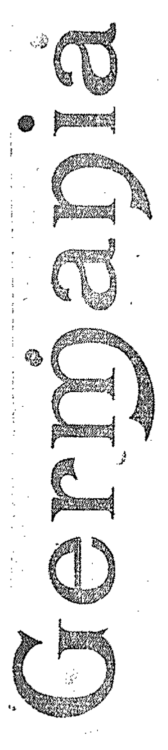

Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v-4-Enero

Acta N° 13.054

«Patria»

Diciembre 30 de 1903.—Carlos Zemborain y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 8, 17, 22, 29, 30, 31 y 32.—Lima 1464. v-7-Enero.

Acta N° 13.050

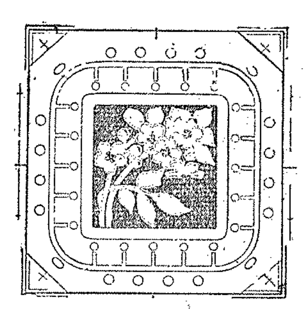

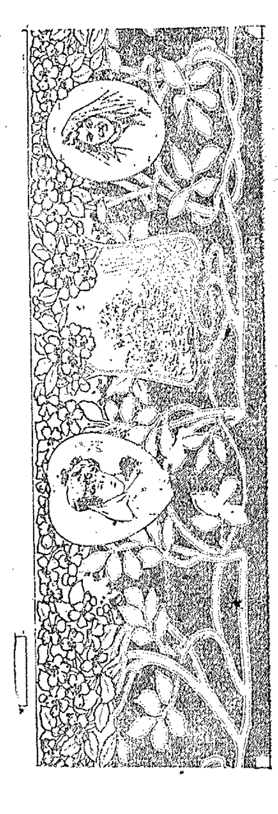

Diciembre 29 de 1903—Hudson Scott y Sons, Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67. Tucumán 745. v-5-de Enero.

Acta N° 13.037

Diciembre 28 de 1903.—Reina Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Alsina 1241. v 5-Enero

Acta N° 13.038

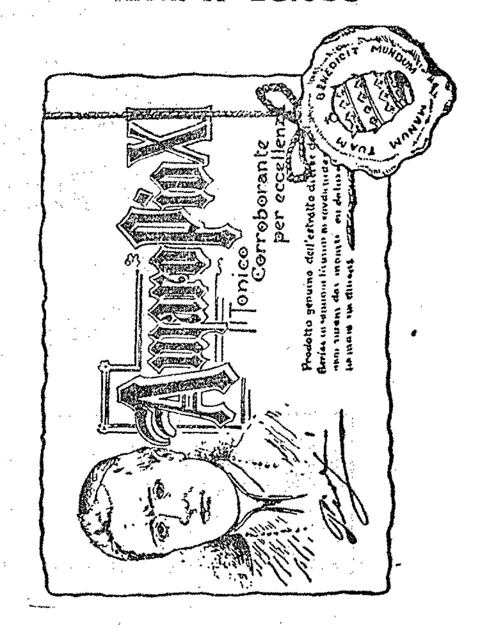

Diciembre 28 de 1903.—Nardi y Fabi.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 69. San Martín 284. v-4-Enero.

Acta N° 1·3040

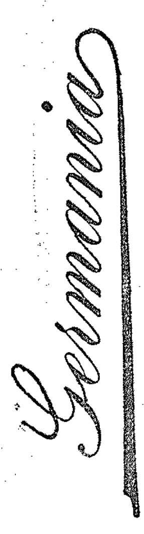

Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v-4-Enero

Acta N° 13.041

GERMANIA

Diciembre 28 de 1903.—Warburg y Tuckerman.—Distinguir los artículos de la clase 29, especialmente cemento Portland. San Martín 284. v-4-Enero

Acta Nº 13.064

Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cía.—Distinguir la clase 68. Amenábar 1936. v-8 Enero.

Acta Nº 13.061

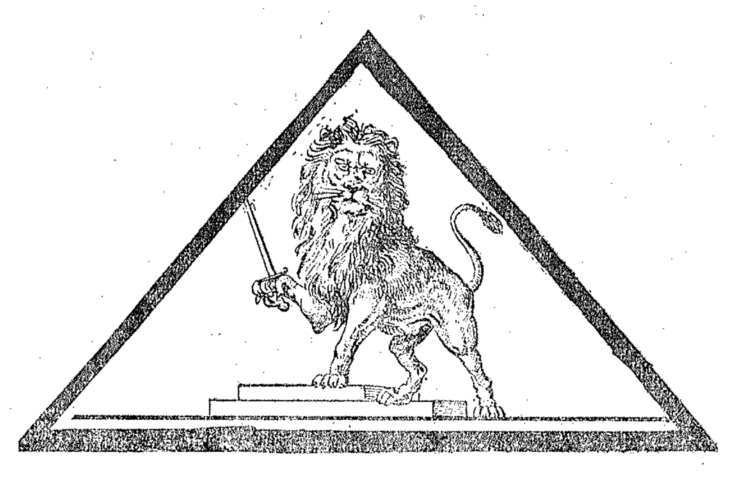

GENIO

Diciembre 31 de 1903.—F. Eugenio Moresco.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.032

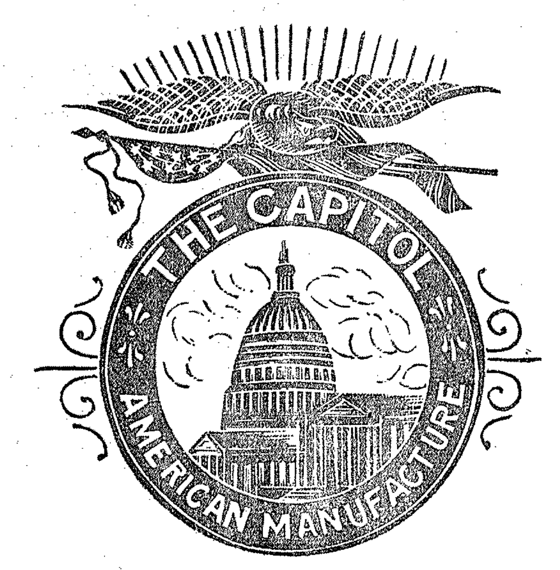

Diciembre 28 de 1903.—G. Amsinck y Cía.—Dittinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 17, 26, 27, 33, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 55, 58, 61 á 66 y 68 á 71. Libertad 65. v-9-Enero.

Acta Nº 13.063

BIBITA ALL'ACQUA

DIPLOMI D'ONORE alle Esposizioni Lima 1875 Filadelfia 1876 Torino 1884

Medaglie d'oro Londra 1873 Parigi 1878 Palermo 1892 32 Medaglie

Medaglie d'oro Milano 1881 Buenos Aires 1896 32 Medaglie

Medaglia di Merito - Vienna 1873
Diploma di Benemerenza - Esposizione Emiliana 1888

La CHINA PERUVIANA la SCORZA D'ARANCIO sono le basi dello

AMARO DI FELSINA

o FELSINA-BITTER

specialità della premiata distilleria a vapore GIO BUTON e Comp (Proprietà Rovinazzi) Bologna.

L'aggiunta di altre sostanze *Aromatiche e Carminative*, la massima diligenza nel prepararne le dosi, l'uso di apparecchi appositi, rende questa specialità superiore agli altri amari sin qui conosciuti. — Gusto squisito come bibita all'acqua, eccellente come liquore spiritoso. — Ha azione manifesta sullo stomaco, lo corrobora facilitandone la digestione.

Con acqua di Seltz, oltre essere una bibita dissetante e di gran sollievo nella stagione estiva, è molto utile presa avanti il pasto, eccitando l'appetito, procurando l'espulsione dell'aria chè ordinariamente sviluppasi nello stomaco, cagione sovente di gravi incomodi.

GUARDARSI dalle CONTRAFFAZIONI

UNICI CONCESSIONARI PER LE REPUBBLICHE DEL PLATA

BIBITA ALL'ACQUA

Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cía.—Distinguir Amargo ó bitter, clase 68. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.066

Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.033

Diciembre 28 de 1903—Valentín Rocci. Distinguir vinos, clase 68. Tucumán 745. v-4-Enero

Acta Nº 13.036

Diciembre 28 de 1903.—Antonio Foglino.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70, especialmente aceites comestibles. B. Mitre 359. v-4-Enero.

Acta Nº 13.034

Diciembre 28 de 1903.—María Jorge.—Distinguir una harina especial, clase 79. Tucumán 745. v 4-Enero.

Acta Nº 13.035

Diciembre 28 de 1903.—P. Gutiérrez y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. B. Mitre 359. v-4-Enero.

A_ta Nº 13.056

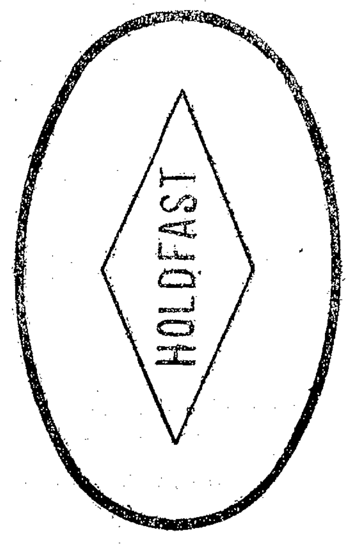

Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir elásticos para calzado, 52.—Tucumán 745. v 8-Enero.

Acta Nº 13.045

Diciembre 29 de 1903.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Defensa 378. v 5-Enero

Acta Nº 13.053

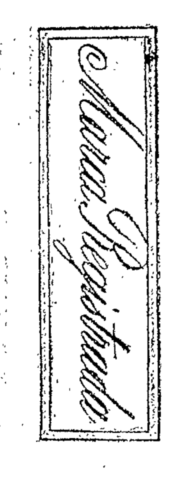

Diciembre 29 de 1903—Emilio Bernasconi.— Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Corrientes 3470. v-5-Enero.

Acta Nº 13.047

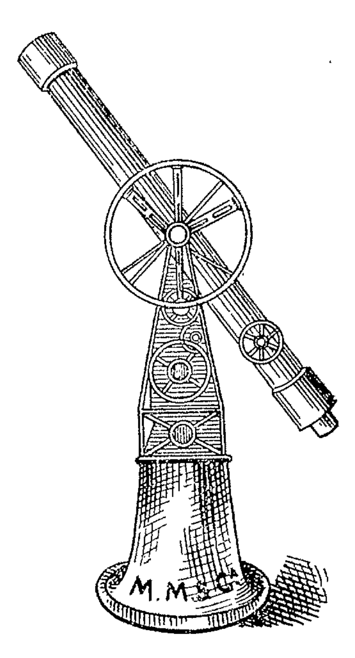

"EL TELESCOPIO"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 29 de 1903.—M. Mieres y Cía. —Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. Alsina 1073. v-5-Enero.

Acta Nº 13.049

Diciembre 29 de 1903—Cassels y Cía.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. B. Mitre 343. v-5-de-Enero.

Acta Nº 13.044

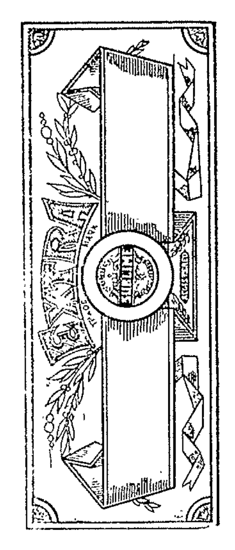

Diciembre 29 de 1903.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 33. Defensa 378. v-5-Enero

Acta Nº 13.043

ENTRONADO

Diciembre 29 de 1903.—R. P. Canale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. Artes 71. v-5-Enero

Acta Nº 13.048

«Garibaldi»

Diciembre 29 de 1903.—Freisz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. B. Mitre 343. v-5-Enero.

Acta Nº 13.058

«La Espiga de Oro»

Diciembre 30 de 1903.—Larrinaga y Saint Bonnet (hijo).—Distinguir productos de panadería y pastelería, clases 65 y 66.—Tucumán 745. v-7-Enero.

Acta Nº 13.065

MRL

Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 50, 51, 57, 66 y 75. Amenabar 1936. v-9-Enero

Acta Nº 13.052

«Benlovit»

Diciembre 29 de 1903—Ernest C. Sladen —Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-5 de Enero.

Acta Nº 13.075

"Alsatia"

Enero 2 de 1904.—Société Anonyme Dollfus Mieg et Cie.—Distinguir hilas y cordones, clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-9-Enero.

Acta Nº 13.057

Diciembre 30 de 1903.—Carlos Aue.—Distinguir bebida espirituosa, clase 68. Tucumán 745. v-9-Enero.

Acta Nº 13.072

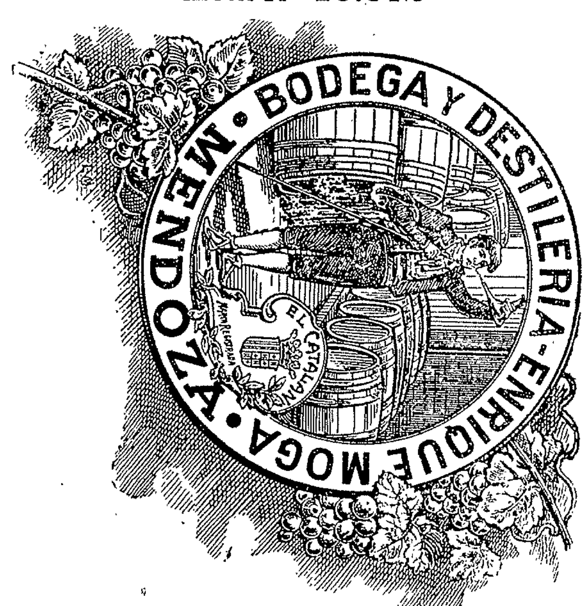

Diciembre 31 de 1903.—Enrique Moga.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69. Alsina 1800. v-9-Enero.

Acta Nº 13.069

Diciembre 31 de 1903.—Jules Melotte.—Distinguir la clase 22, especialmente desnatadoras centrífugas y accesorios. B. Mitre 343. v-9-Enero.

Acta Nº 13.073

Diciembre 31 de 1903—Pedro Lacabe.—Distinguir los artículos de las clases, 64, 68 y 69. Independencia 2770. v-9-Enero

Acta N. 13.067

Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. Amenábar 1936. v-9 Enero

Acta Nº 13.070

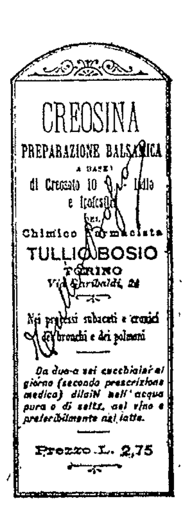

Diciembre 31 de 1903.—Tullio Bosio.—Distinguir un preparado farmacéutico, clase 79. Tucumán 745. v-9-Enero.

Acta Nº 13.074

Enero 2 de 1904.—Lázaro Casaretto é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 1244. v-9-Enero.

Acta Nº 11.385

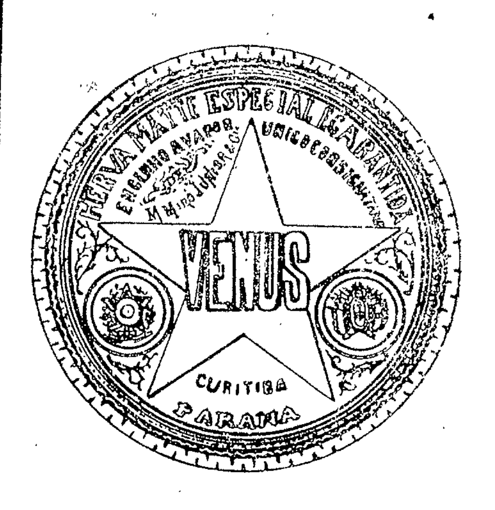

Enero 14 de 1903.—M. Miró, Junior y Cª. —Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada).—Tucumán 745. v-8-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.